



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS.  
DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
GRC/NMV/NMR/RAN/MER/SI/2/NUE.

RESOLUCION EXENTA N° 2129

RANCAGUA, 05 ABR 2023

VISTOS: Ord. C73 N° 2.509, de fecha 19 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud, solicita la incorporación de cláusula de prórroga automática en los convenios para la ejecución de los programas de reforzamiento en atención primaria; Ord. N° 4.530, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa la continuidad de los programas de reforzamiento en Atención Primaria de Salud para la anualidad 2023; Ord. N° 4.751, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa los programas de reforzamiento de Atención Primaria de Salud, que incorporan y no incorporan modificaciones para el año 2023; Ley 21.516 que establece el presupuesto de la nación para el año 2023; D.F.L. N°1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2673/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto Exento N°15/2020, ambos del Ministerio de Salud; Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y lo previsto en las Resoluciones N°7 del 26 de marzo de 2019 y N°14 del 24 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República; Artículo 9° del D.S. N°140/2004 y Decreto Afecto N°5 del 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, la ley de Presupuestos N°21.516, de fecha 20 de diciembre de 2022, que establece el presupuesto para el Sector Público para el año 2023, permite la prórroga automática de los convenios, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles.
- 2.- A través de resolución exenta N°0981 de fecha 23 de marzo del año 2022, se aprobó el convenio suscrito del "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.
- 3.- A su vez el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 42, de fecha 07 de enero de 2022, procedió a dar aprobación al "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", para el año 2023, de la misma forma a través de la Resolución Exenta N° 106, de fecha 09 de febrero de 2023, del citado Ministerio, aprobó el marco presupuestario del programa para el presente año.
- 5.- Qué, es procedente actualizar para el convenio referido en el numeral No.2 anterior, el marco presupuestario, dado que la continuidad del mismo ya ha sido declarada mediante el acto administrativo pertinente, sin que se



registren variaciones en cuanto a los objetivos, componentes, estrategias, metas, modalidad de transferencia, mecanismo de evaluación y en general respecto de lo ya establecido en el convenio respectivo, así como en los lineamientos técnicos informados por el Ministerio de Salud, en consecuencia se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, sin perjuicio de lo anterior se hace presente:

5.1. El Servicio de Salud en concordancia con lo indicado por el Ministerio de Salud mediante su referente del "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial" indica que si el Servicio de Salud tiene alguna observación respecto de la distribución enviada (considerando el mismo marco presupuestario total), con base en criterios locales de carácter sanitario, técnico, administrativo u otro, se debe informar a MINSAL, para poder aprobarla e incorporarla dentro de los registros del Programa. Por lo cual, el año 2023 se realizará una distribución presupuestaria distinta a la ocurrida durante el año 2022, considerando los factores de Población Inscrita Per cápita y dotación de Recursos Humanos informada por cada municipio, conforme lo exige la ley N°19.378.

5.2. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por este Servicio de Salud Ohiggins para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

5.3. El Servicio de Salud "Ohiggins efectuará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud.

5.4. Es deber del Municipio cautelar y resguardar prolijamente que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del programa, se registren correctamente y en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación del programa, en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud y en los registros estadísticos mensuales (REM) establecidos por el Ministerio de Salud.

5.5. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar mensualmente en la plataforma SISREC del mencionado Órgano de control, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en esta resolución, son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la aludida Resolución N° 30. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.



5.6. Finalizado el período de vigencia de la presente Resolución, esto es el 31 de diciembre de 2023, el Municipio deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**RESOLUCION:**

1.- **PRORRÓGASE**, la vigencia del convenio correspondiente al "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", suscrito entre este Servicio Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche, hasta el 31 de diciembre de 2023, con recursos asignados que se indican en los numerales siguientes.

2.- **ASIGNASE**, a la I. Municipalidad de Litueche, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de \$ 650.252 (Seiscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2023.

3.- **ESTABLEZCASE**, para la presente anualidad 2023 la siguiente meta: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente tabla:

Nombre Componente	Indicador	Meta N°1	Medio Verificación
Capacitación Universal	Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud

La primera evaluación es al 30 junio evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de Listado de Cursos y Diplomados Priorizados por la Comisión, tanto los considerados como "prioritarios" como los de "libre disposición"; estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar, o cursos iniciados). Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

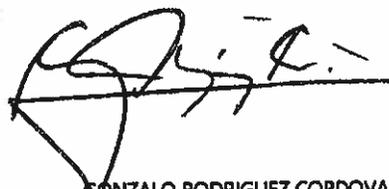
4.- **TRANSFERANSE**, los recursos presupuestarios en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la presente resolución y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y una segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2023, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa.



5.- TENGASE PRESENTE, que los fondos transferidos a la I. Municipalidad, solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr, e indicadores, estrategias y beneficiarios legales, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones establecidos en el convenio original respectivo.

6.- IMPUTESE, el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud.

NOTIFIQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO RODRIGUEZ CORDOVA  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Salud- DIVAP
- I. Municipalidad de Litueche.
- Dirección Atención Primaria SSO
- Sub-Director de Recursos Físicos y Administrativos
- Sub-Dirección Médica
- Sub-Dirección Gestión y desarrollo de las personas
- Jefe Dpto. Jurídico
- Jefe Dpto. Auditoría

